

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO-GUAYAQUIL



Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

C O P I A

0 3

ESCRITURA NUMERO: 150/80

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA " HASING S. A. "

CUANTIA: S/ 500.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, hoy día lunes

t r e s de m a r z o de mil novecientos ochenta, an

te mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de

este Cantón, comparecen los señores: TOMAS HASING BUR-

GOS, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado y

domiciliado en esta ciudad; SILVIA FLORES ZURITA, quien

declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante y domicilia

da en esta ciudad; ANGELA HASING BURGOS DE TRONCOZO,

quien declara ser ecuatoriana, casada, abogada y do-

miciliada en esta ciudad; doctora DIANA HASING BUR-

GOS, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, den-

tista y domiciliada en esta ciudad; y JUAN JOSE -

PALACIOS SANCHEZ, quien declara ser ecuatoriano, casa-

do, arquitecto y domiciliado en esta ciudad; todos

mayores de edad capaces para obligarse y contratar

a quienes de conocer doy fe, los mismos que me ma-

nifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pú-

blica de constitución de compañía, sobre cuyo objeto

y resultados están bien instruidos y a la que pro-

ceden de una manera libre y espontánea, para que

la autorice me presentan la minuta que dice así:

" SENOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras pú-

blicas a su cargo, sírvase autorizar una por la -

cual conste la constitución de una compañía anónima

yhdep.

1 que se contiene en las siguientes cláusulas: CLAUSULA
2 PRIMERA:-- INTERVINIENTES:-- Los comparecientes señores
3 TOMAS HASING BURGOS, de estado civil casado, de pro-
4 fesión empleado, ecuatoriano; SILVIA FLORES ZURITA, de
5 estado civil soltera, estudiante, ecuatoriana; ANGELA
6 HASING BURGOS DE TRONCOZO, de estado civil casada,
7 de profesión abogada, ecuatoriana; doctora DIANA HASING
8 BURGOS, de estado civil divorciada, de profesión den-
9 tista, ecuatoriana; y, JUAN JOSE PALACIOS SANCHEZ, de
10 estado civil casado, de profesión arquitecto, ecuato-
11 riano; todos domiciliados en esta ciudad, de su li-
12 bre y espontánea voluntad declaran que en virtud de
13 la presente escritura constituyen una compañía anónima
14 que llevará la denominación de " HASING S. A. " ,
15 y que los pactos y estipulaciones lícitos por los
16 que se regirá la compañía son los que se determi-
17 nan en el Estatuto cuyo texto consta en la cláusu-
18 la segunda de este instrumento. CLAUSULA SEGUNDA:-- ES
19 TATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA ANONIMA " HASING S.
20 A. ".- ARTICULO PRIMERO:-- Con la denominación de -
21 "HASING S. A." se constituye una compañía anónima ,
22 de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal
23 es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucur-
24 sales y agencias en otros lugares, dentro y fuera
25 del país, con sujeción a las disposiciones pertinen-
26 tes y por resolución de la Junta General de Accio-
27 nistas. ARTICULO SEGUNDO:-- La compañía tiene por obje-
28 to la elaboración, compra, venta, importación y expor-



Dr.
Jorge Jara Jara
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 tación de artículos plásticos para uso industrial y
2 domésticos tales como tapas para botellas, tuercas, -
3 tornillos, pernos, engranajes, cierres, vinchas para el
4 cabello, adorno y demás productos afines fabricados
5 con materiales plásticos tales como polietileno, poli-
6 propileno, ABS, estireno, poliuretano, y demás produc-
7 tos afines; la importación de materias primas y maqui-
8 narias para tal finalidad y la realización de todo
9 negocio, acto o contrato, mercantil o civil, relacio-
10 nado con su objeto. ARTICULO TERCERO:- El plazo para
11 el que se constituye la compañía es el CINCUENTA -
12 ANOS, contados a partir de la inscripción de este -
13 contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
14 prorrogado o restringido por decisión de la Junta Ge-
15 neral de Accionistas. ARTICULO CUARTO:- El capital so-
16 cial de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES, di-
17 vidido en quinientas acciones ordinarias y nominativas
18 de UN MIL SUCRES CADA UNA, numeradas del cero cero
19 uno al quinientos.- ARTICULO QUINTO:- Los títulos de
20 acciones podrán contener una o mas acciones y deberán
21 ser suscritos por el Presidente y Gerente General de
22 la compañía. ARTICULO SEXTO:- Se considerará como due-
23 ño de las acciones a quien aparezca como tal en el
24 Libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO SEPTIMO:-
25 La propiedad de las acciones se transfiere mediante
26 nota de cesión realizada en el título o en hojas -
27 añadidas a él y llevará la firma de quien la trans-
28 fiere. Dicha cesión deberá inscribirse en el Libro de

1 Acciones y Accionistas y llevará la firma del Gerente
 2 General de la compañía, quien archivará la nota fe -
 3 chada y firmada por cedente y cesionario mediante la
 4 cual se le haga conocer tal cesión. ARTICULO OCTAVO:-
 5 En caso de extravío o destrucción del título de una
 6 acción o de un certificado provisional, se procederá
 7 a su anulación y se conferirá uno nuevo al accionis-
 8 ta previo el cumplimiento de las formalidades y re-
 9 quisitos exigidos por la Ley de Compañías. La anula-
 10 ción extinguirá todos los derechos inherente al título
 11 o certificado anulado. ARTICULO NOVENO:- Cada acción
 12 dará derecho a voto en las Juntas Generales de Accio
 13 nistas en proporción a su valor pagado. Toda acción
 14 liberada equivaldrá a un voto. Así mismo, las utili -
 15 dades líquidas y realizadas se repartirán entre los
 16 accionistas en proporción al valor pagado de las ac-
 17 ciones. ARTICULO DECIMO:- La compañía será dirigida
 18 por la Junta General de Accionistas y administrada
 19 por el Presidente y el Gerente General, quienes ten-
 20 drán las atribuciones y deberes que les señale la
 21 Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO UNDECIMO:-
 22 La Junta General formada por los accionistas legalmen
 23 te convocados y reunidos es el órgano supremo de la
 24 compañía. Tiene poderes para resolver todos los asun-
 25 tos relativos a los negocios sociales y para tomar
 26 las decisiones que juzgue conveniente para los inte-
 27 reses de la compañía. Salvo las excepciones que dispo
 28 ne la Ley., las resoluciones de la Junta General -

tienen el caracter de obligatorias para los accionistas, debiendo ser cumplidas igualmente por todos los empleados y funcionarios de la compañía. ARTICULO -

DUODECIMO:- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. ARTICULO DECIMO -

TERCERO:- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro del primer trimestre del año para resolver los asuntos determinados en los literales a), b) y c) del Artículo Vigésimo de estos Estatutos y cualquier otro asunto constante en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales se reunirán extraordinariamente cuando fueren convocadas para tratar los puntos constantes en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula. ARTICULO DECIMO CUARTO:- Las convocatorias a Junta General serán hechas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria señalará lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta General se reunirá en primera convocatoria si los accionistas presentes representan, por lo menos la mitad del capital pagado. A falta de este quorum se hará una segunda convocatoria que no podrá modificar el objeto de la primera. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, de-

DR. JORGE JARA
NOTARIO-GUAYAQUIL



Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 biendo expresarse así en la convocatoria, la misma
2 que no podrá demorarse más de treinta días desde la
3 fecha fijada para la primera reunión. Los Comisarios
4 serán especial e individualmente convocados y su -
5 inasistencia no será causal de diferimiento de la
6 sesión. ARTICULO DECIMO QUINTO:- La Junta General de
7 Accionistas se entenderá convocada y quedará válida-
8 mente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
9 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
10 cualquier punto, siempre que esté presente todo el
11 capital pagado y los asistentes, que deberán suscri-
12 bir el acta bajo sanción de nulidad , acepten por
13 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
14 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
15 discusión de los asuntos sobre los cuales no se con-
16 sidere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO SEXTO:-
17 Salvo las excepciones previstas en la Ley, las deci-
18 siones de las Juntas Generales, tanto ordinarias como
19 extraordinarias, serán tomadas por mayoría de votos
20 del capital pagado concurrente a la sesión. Los vo-
21 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
22 mayoría. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- A la Junta Gene-
23 ral concurrirán los accionistas personalmente o por
24 medio de representantes, mediante carta dirigida al
25 Gerente. No podrán ser representantes de los accio-
26 nistas ni los administradores ni los comisarios de
27 la compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO:- La Junta Gene-
28 ral será instalada y dirigida por el Presidente, ac



Dr.

Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

actuando de Secretario el Gerente Ge. A falta del
 Presidente dirigirá la Junta General el accionista o
 representante que la Junta designe para el caso. A
 falta del Gerente General actuará de Secretario de
 dicha Junta el accionista o representante que la Jun-
 ta designe para el caso.- ARTICULO DECIMO NOVENO:- An-
 tes de declararse instalada la Junta General, el Se-
 cretario formará la lista de los asistentes, dejando
 constancia con su firma y la del Presidente de la
 Junta del alistamiento total que hiciere. De cada -
 sesión se formará un expediente que contendrá la co-
 pia del acta, los documentos que justifiquen que la
 convocatoria se hizo en la forma prevista en los Es-
 tatutos y todos los demás documentos que hayan sido
 conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a má-
 quina en hojas debidamente foliadas, podrán ser apro-
 badas por la Junta en la misma sesión y deberán ser
 extendidas y firmadas dentro de los quince días pos-
 teriores a la sesión.- ARTICULO VIGESIMO:- Son atri-
 buciones de la Junta General de Accionistas:- a) De-
 signar y remover al Presidente, Gerente General y -
 Comisarios y fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las
 cuentas y balances que presente el Gerente General,
 previo informe del Comisario Principal o Suplente que
 haya actuado; c) Resolver sobre el reparto de utilida-
 des y la formación del fondo de reserva legal, así
 como decidir la formación de reservas Especiales. d)
 Acordar todas las modificaciones al contrato social;

1 e) Resolver acerca de la fusión, transformación, diso-
2 lución y liquidación de la compañía, nombrando los
3 funcionarios que deban intervenir en ella; f) Auto-
4 rizar todo acto o contrato relacionado con el objeto
5 social de la compañía cuya cuantía exceda de un -
6 millón de sucres; g) Autorizar la venta, permuta, -
7 aporte, hipoteca, anticresis o cualquier otro gravamen
8 de los inmuebles de propiedad de la compañía; h) Acor-
9 dar el establecimiento de Sucursales o Agencias; e, i)
10 Conocer y resolver sobre todos los asuntos que no
11 estuvieren especialmente previstos en estos Estatutos
12 y que por Ley le correspondieren. ARTICULO VIGESIMO
13 PRIMERO:- El Presidente y el Gerente General serán
14 elegidos por la Junta General de Accionistas y dura-
15 rán cinco años en sus cargos pudiendo ser reelegidos
16 indefinidamente. Para el desempeño de tales funciones
17 no se requiere ser accionista de la compañía. ARTICU-
18 LO VIGESIMO SEGUNDO:- Son deberes y atribuciones del
19 Presidente de la compañía:- a) Presidir y dirigir
20 las Juntas Generales de Accionistas y suscribir con-
21 juntamente con el Secretario las Actas de dichas se-
22 siones; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General
23 los títulos de acciones y las listas de asistentes
24 a las Juntas Generales; c) Subrogar al Gerente Gene-
25 ral por ausencia, impedimento o renuncia de este fun-
26 cionario, con sus mismos deberes y atribuciones. -
27 ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- A falta del Gerente Gene-
28 ral, el Presidente asumirá el ejercicio de la Geren-

cia General, debiendo convocar necesariamente dentro
 de los treinta días posteriores la Junta General de
 Accionistas que deberá proveer lo conveniente a la
 administración de la compañía. ARTICULO VIGESIMO CUAR
 TO:- El Gerente General será la máxima autoridad eje
 cutiva dentro de la administración de los negocios
 de la compañía. En caso de falta o ausencia tempo
 ral o definitiva del Gerente General, será subrogado
 por el Presidente con sus mismos deberes y atribu
 ciones.- El Presidente subrogará al Gerente General
 mientras dure su ausencia o hasta que la Junta Ge
 neral de Accionistas designe a la persona que lo
 reemplace en el cargo, según el caso. ARTICULO VIGE
 SIMO QUINTO:- Son atribuciones y deberes del Gerente
 General:- a) Representar a la compañía legal, judi
 cial y extrajudicialmente; b) Cumplir y hacer cumplir
 la Ley, el presente contrato social y las resolucio
 nes de la Junta General de Accionistas; c) Presentar
 anualmente un informe detallado a la Junta General
 de Accionistas con el Balance de fin de año y la
 Cuenta de Pérdidas y Ganancias, debiendo suministrar
 todos los informes que sean requeridos por ella; d)
 Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía,
 aceptar sus renunciaciones y fijar sus remuneraciones; e)
 Conferir poderes especiales; f) Conferir poderes ge
 nerales, previa autorización de la Junta General; g)
 Suscribir, aceptar, pagar, descontar, endosar, protes
 tar y cancelar pagarés, letras de cambio, libranzas,



Dr.

Jorge Jara Gran
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 cheques y más documentos; h) Abrir cuentas Bancarias,
2 dentro y fuera del país y realizar todas las ope -
3 raciones de crédito; i) Intervenir en la celebración
4 de todo acto o contrato relacionado con el objeto social
5 de la compañía, cuya cuantía no exceda de un millón
6 de sucres; para la celebración de actos y contratos
7 cuya cuantía exceda de un millón de sucres se re -
8 querirá autorización previa de la Junta General de
9 Accionistas. j) Intervenir en las escrituras públicas
10 para venta, permuta, aporte, hipoteca, anticresis o
11 cualquier otro gravamen de los inmuebles de propiedad
12 de la compañía previa autorización de la Junta Gene -
13 ral de Accionistas; y, k) Todas las demás atribucio -
14 nes y deberes que le corresponden de acuerdo con la
15 Ley y los presentes Estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEX -
16 TO:- Los representantes y funcionarios de la compañía
17 continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuan -
18 do hubiere concluido el plazo para el que fueron -
19 designados hasta que los respectivos reemplazos, desig -
20 nados por la Junta General de Accionistas, tomen
21 posesión de sus cargos, salvo los casos de destitu -
22 ción. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- Los Comisarios, uno
23 principal y uno suplente, pueden o no tener calidad
24 de accionistas de la compañía. Serán elegidos por
25 la Junta General de Accionistas y durarán un año en
26 el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamen -
27 te reelegidos. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- Los Comisa -
28 rios tendrán derecho ilimitado de inspección y vigi -



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 lancia sobre todas las operaciones sociales, sin de -
 2 pendencia de las administración y en interés de la
 3 compañía.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- Los Comisarios -
 4 concurrirán a las Juntas Generales de Accionistas y
 5 deberán ser especial e individualmente convocados. Sin
 6 embargo, su inasistencia no será causal de diferimien-
 7 to de la reunión.- ARTICULO TRIGESIMO:- Son atribucio-
 8 nes y deberes de los Comisarios de la compañía, a
 9 mas de los señalados en la Ley, los siguientes:- Exi-
 10 gir de los administradores la entrega de un Balance
 11 mensual de comprobación; examinar en cualquier momento
 12 y una vez cada tres meses por lo menos, los libros
 13 y papeles de la compañía en los Estados de Caja y
 14 Cartera; revisar el Balance y la Cuenta Pérdidas y
 15 Ganancias y presentar a la Junta General un infor-
 16 me debidamente fundamentado sobre los mismos; asistir
 17 con voz informativa a las Juntas Generales y convocar-
 18 las en los casos determinados en la Ley; y ejercer
 19 las demás atribuciones que les concede la Ley y estos
 20 Estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- El ejercicio
 21 económico de la compañía serán anual; se iniciará el
 22 primero de enero y concluirá el treinta y uno de di-
 23 ciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- la
 24 Junta General de Accionistas resolverá acerca de la
 25 distribución de utilidades. De las utilidades líquidas
 26 que resulten de cada ejercicio económico, se tomara
 27 un porcentaje no menor de un diez por ciento, desti-
 28 nado a formar el fondo de reserva legal, hasta que

1 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
2 capital social.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:- Son cau-
3 sas de disolución de la compañía las establecidas en
4 la Ley pertinente y para su liquidación se observarán
5 las disposiciones legales correspondientes.- CLAUSULA
6 TERCERA:- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- Los
7 accionistas fundadores declaran que el capital social
8 de quinientos mil sucres correspondiente a la compañía
9 anónima " HASING S. A. " ha sido suscrito y pagado
10 en la siguiente forma:- El señor TOMAS HASING BURGOS
11 suscribe cuatrocientas cuarenta y siete acciones or-
12 dinarias y nominativas de un mil sucres cada una y
13 paga en numerario el veinticinco por ciento del va-
14 lor de cada una de las acciones que ha suscrito o
15 sea la suma de ciento once mil setecientos cincuenta
16 sucres; la señorita SILVIA FLORES ZURITA suscribe cin-
17 cuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil -
18 sucres cada una y paga en numerario el veinticinco
19 por ciento del valor de cada una de las acciones
20 que ha suscrito, o sea la suma de doce mil quinien-
21 tos sucres; la señora Abogada ANGELA HASING BURGOS
22 DE TRONCOZO suscribe una acción ordinaria y nomina -
23 tiva de un mil sucres y paga en numerario el vein-
24 ticinco por ciento del valor de la acción suscrita,
25 o sea la suma de doscientos cincuenta sucres; la
26 señora Doctora DIANA HASING BURGOS suscribe una ac-
27 ción ordinaria y nominativa de un mil sucres y paga
28 en numerario el veinticinco por ciento del valor de



REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

VALIDO PARA ENMENDADURAS

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
HASING	BURGOS	TOMAS NESTOR	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-03479764	111466		ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle No.		
Guayaquil	Ave. Las Palmas B-14 (Paraiso)		
Motivo de la solicitud	constitución de una compañía anónima		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Handwritten Signature]</i>		5 FEB. 1980 Guayaquil 21 de Febrero de 1980	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

25 FEB. 1980



.....

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



VALIDO SIN ENMENDADURAS

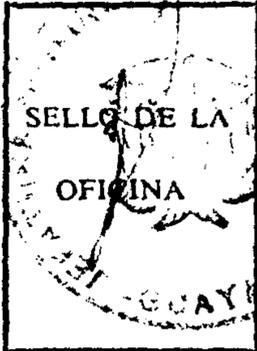
Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
FLORES	Zurita	SILVIA ALEXANDRA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09- 05382438	M1470		ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud	constitución de una compañía anónima		
<i>[Firma]</i>	Gquil. 21 de Febrero de 1980		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		

Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

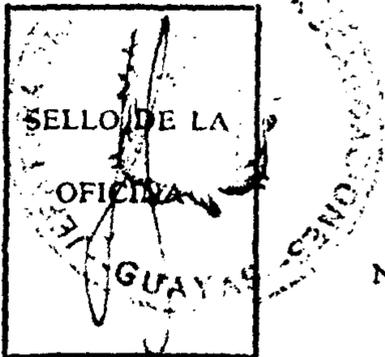


Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
HASING	BURGOS	ANGELA, de TRONCOZO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
			ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Ave. 2da. 202 - Miraflores		
Motivo de la solicitud			
Constitución de una compañía anónima			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
p. Adalberto		Guail. 21 de Febrero de 1978	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de
 cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta
 Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



.....
 Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES
VALIDO SIN ENMENDATURAS

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
IASING	BURGOS	DTANA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903975092	29394		ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud	26 FEB. 1980		
Constitución de una compañía anónima			
<i>Adequacion</i> Firma del solicitante	Guail. 25 de Febrero de 1980		Fecha de presentación

VALIDO SIN ENMENDATURAS

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDATURAS



Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



9

0 9

1800

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1980 GUAYAS SUCRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PALACIOS	SANCHEZ	JUAN JOSE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
			ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
Guayaquil	Mascote 1313		
Motivo de la solicitud	Constitución de una compañía anónima		
	25 FEB. 1980		
Firma del solicitante	Guail. a 21 de Febrero de 1980		

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

BANCO DE GUAYAQUIL

GUAYAQUIL - ECUADOR

CABLES: BANCO

TELEX: 3150 BANCO

CERTIFICACION: Que en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz) está depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la firma "HASING S. A." que se está constituyendo por la vía simultánea la cantidad de:

\$ 125.000,00 (CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES 00/100)

que corresponde al 25% de su Capital Social de la suma de -
\$ 500.000,00 (Quientos mil sucres 00/100) que ha sido consignado por los siguientes socios:

Sr: TOMAS HASING BURGOS	\$ 111.750,00
Srta: SILVIA FLORES ZURITA	" 12.500,00
Sra: Abda. ANGELA HASING DE TRONCOSO	" 250,00
SRA: Dra. DIANA HASING BURGOS	" 250,00
Sr: Arq. JUAN JOSE PALACIOS SANCHEZ	" 250,00

SUMAN:

\$ 125.000,00

Guayaquil, Marzo 3 de 1.980

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


CARLOS E. JALDON D.

MMS/.

ESPACIO EN BLANCO

1 la acción suscrita, o sea la suma de doscientos cin-
 2 cuenta sucres; y, el señor Arquitecto JUAN JOSE PA-
 3 LACIOS SANCHEZ suscribe una acción ordinaria y nomi-
 4 nativa de un mil sucres y paga en numerario el veint-
 5 ticinco por ciento del valor de la acción suscrita,
 6 o sea la suma de doscientos cincuenta sucres.- La
 7 suma de ciento veinticinco mil sucres que han pagado
 8 los accionistas fundadores ha sido depositada en una
 9 cuenta especial de Integración de Capital y cuyo cer-
 10 tificado de depósito bancario se protocolizará con es-
 11 ta escritura .- Los señores accionistas cubrirán la
 12 diferencia de trescientos setenta y cinco mil sucres
 13 en el plazo de doce meses contados a partir de es-
 14 ta fecha.- CLAUSULA CUARTA:- Cualquiera de los accio-
 15 nistas fundadores queda autorizado para realizar los
 16 trámites tendientes a obtener la aprobación de esta
 17 escritura por parte de la Superintendencia de compa-
 18 ñías, su inscripción en el Registro Mercantil, así co-
 19 mo para convocar la primera Junta General de accio-
 20 nistas que deberá designar los funcionarios de la -
 21 compañía. Agregue usted señor Notario lo demás que -
 22 fuere de estilo." Hasta aquí la minuta firmada por
 23 la abogada Angela H. de Troncozo. Registro nú -
 24 mero mil cuatrocientos noventa y nueve que que-
 25 da elevada a escritura pública . Dejo constancia
 26 que los otorgantes se ratifican en todas y ca-
 27 da una de las declaraciones constantes en este
 28 instrumento. Esta escritura está exenta de impuestos

DR. JORGE JARA
 * NOTARIO *



Dr.
 Jorge Jara
 NOTARIO 2do.
 Uayaque, Ecuador

1 tos según Decreto Supremo setecientos treinta y tres

2 publicado en el Registro Oficial número ochocientos

3 setenta y ocho del veintinueve de agosto de mil nove

4 cientos setenta y cinco. Se agrega: certificado de -

5 depósito bancario, certificados de no adeudar al Fis-

6 co.- Yo, el Notario doy fe, que después de haber -

7 leído, en voz alta, toda esta escritura a los compa-

8 rientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo

9 el Notario en un solo acto. Enmendado: ante-estudiante-

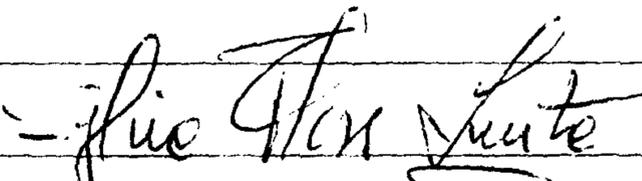
10 ecuatoriana-ARTICULO-nula-demorarse-del-disolución-celebración-

11 e-definitiva-con el objeto social-suscribe - m a r z o.-

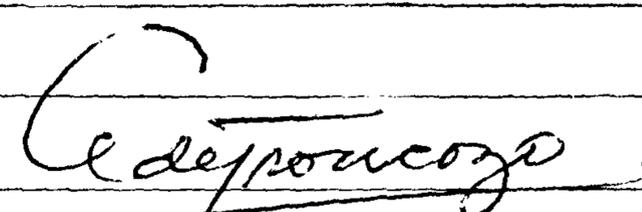
12 

13 Tomás Hasing Burgos

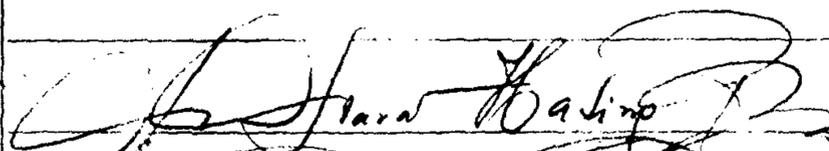
14

15 

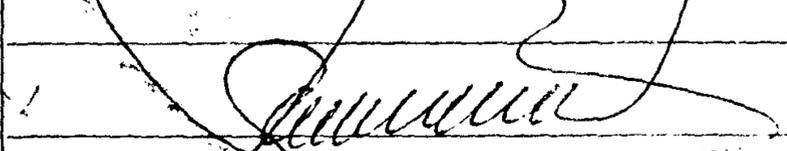
17 Silvia Flores Zurita

18 

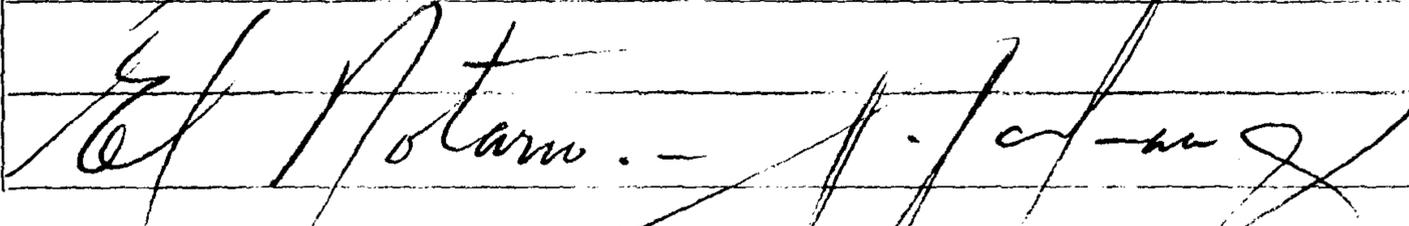
20 Abo. Angela Hasing de Troncozo

21 

23 Dra Diana Hasing Burgos

24 

26 Arq. Juan José Palacios Sánchez

27 

28 SE O-



TORGÓ ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en 011
ence fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en el
lugar y fecha de su otorgamiento.- No 150/80.-

[Handwritten signature]
NOTARIO



DOY FE: Que al margen de la matriz respectiva, tomé
nota de la resolución N° 11.482 del 22 de A
bril de 1.980, que aprueba la presente.-Gu
yaquil, Abril 25 de 1.980.-

[Handwritten signature]
NOTARIO



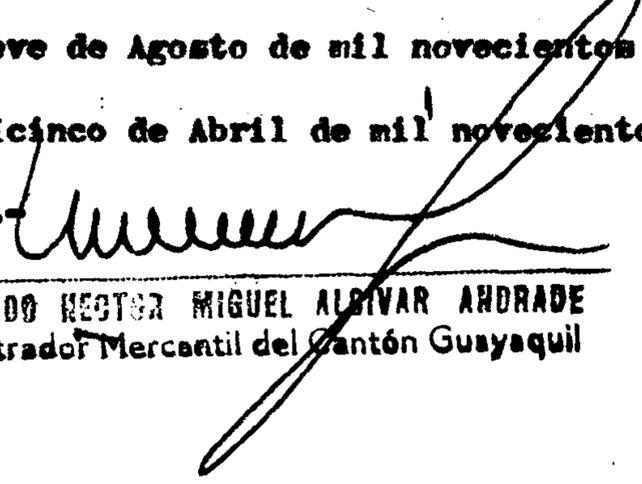
500/.

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 11.482,
dictada el veintidos de Abril de mil novecientos ochenta, por el Sr. In-
tendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fojas
4.688 a 4.709, número 342 del Registro Mercantil, Libro de Industriales
y anotada bajo el número 7.592 del Repertorio.- Guayaquil, veinticinco -
de Abril de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

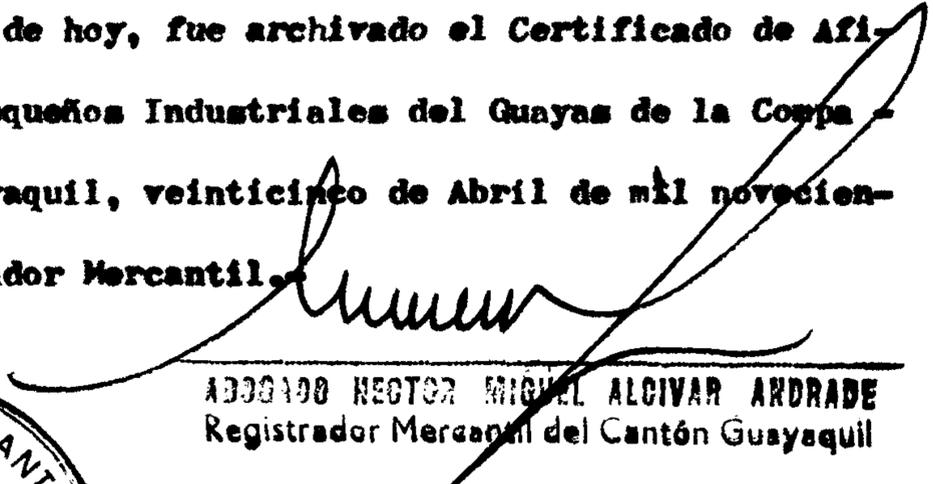
[Handwritten signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de es-
ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el

Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, veinticinco de Abril de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas de la Compañía "HASING S. A.".- Guayaquil, veinticinco de Abril de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

